



JRH/MECC/MCRC

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/007/2023-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con diez minutos del veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja útil con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MCRC



EXPEDIENTE: IEEQ/POS/007/2023-P.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés¹.

VISTO el estado procesal y las constancias que guardan los autos del expediente al rubro citado, de las que se advierte la imposibilidad de notificar de manera personal a la parte denunciada **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.** ² e acuerdo emitido el veintitrés de agosto por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁴ en el expediente al rubro citado; lo anterior, en razón de encontrarse cerrado el domicilio en el cual se ordenó la notificación correspondiente. Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁵ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto

ACUERDA:

ÚNICO. Notificación por estrados. De conformidad con los artículos 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se ordena notificar a parte denunciada por los estrados del Instituto, respecto del proveído emitido el veintitrés de agosto, por el que la Dirección Ejecutiva acordó lo siguiente: a) tuvo a **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.** por cumplidas las medidas cautelares decretadas, b) realizó diligencias de investigación, c) se pronunció respecto de los Medios Probatorios, d) tuvo por concluido el perdió de investigación, puso el expediente a la vista de las partes a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que en su derecho convenga, e) ordenó realizar por estrados las subsecuentes notificaciones de **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.** **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.** por única ocasión la notificación del proveído de veintitrés de agosto realizarlo en el domicilio donde fueron emplazados.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral; 50, fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

¹ En adelante las fechas corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En lo sucesivo parte denunciada.

³ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

⁴ En lo adelante Instituto.

⁵ En sucesivo, Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/007/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUAN ARISTEO GERARDO RAMÍREZ VELÁZQUEZ
P R E S E N T E**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con veinte minutos del veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 77, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como de la razón de fijación y notificación en lugar visible realizada por funcionario adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos¹ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² y del proveído emitido el día de la fecha, se le notifica el diverso acuerdo emitido el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés emitido por la citada Dirección Ejecutiva, el cual en la parte conducente estableció:

...

VISTO el oficio CJ/037/2023 recibido el dieciocho de agosto, en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁴. Con fundamento en el artículo 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁵ la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, mediante el cual el Coordinador Jurídico, remitió acta de oficialía electoral con folio AOEPS/031/2023 en tres fojas con texto por un solo lado, así como los anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto "Acta de Oficialía Electoral Expediente: IEEQ/POS/007/2023-P", Folio AOEPS/031/2023". Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente para que obre como corresponda y surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Cumplimiento de medidas. Del contenido del acta de Oficialía Electoral, se advierte que de la verificación realizada respecto de las ligas de internet que fue solicitada, se constató que las publicaciones objeto de verificación ya no se encuentran visibles en la red social denominada *Facebook*.

En consecuencia, se tiene a **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.** dando cumplimiento a las medidas cautelares decretadas, lo que se asienta para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Diligencia de investigación: Para la debida integración del expediente, se ordena glosar copia certificada de las fojas 1956 a la 1961, así como 1968 del expediente IEEQ/AG/011/2014-P, integrado con motivo del registro del partido político morena, ante este Instituto.

¹ En adelante, Dirección Ejecutiva.
² En adelante Instituto.
³ En adelante Dirección Ejecutiva.
⁴ En adelante Instituto.
⁵ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Medios probatorios. Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto y quinto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁶, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios ofrecidos, en los términos que se indican a continuación:

A. Las pruebas aportadas por la parte denunciante son las siguientes:

- 1.Documentales públicas con asistencia de la Oficialía Electoral, consistentes en la inspección y certificación de los enlaces de internet, que se describen, la certificación de la existencia y del contenido de los 8 enlaces señalados en la tabla contenida en el numeral 7) del capítulo de hechos de la denuncia.
- 2.Prueba técnica, consistente en la reproducción y desahogo del audio que se acompañó al escrito mediante disco compacto.
- 3.Prueba técnica, consistente en todas y cada una de las fotografías que acompañan y se reproducen en el cuerpo del escrito.
- 4.Instrumental de actuaciones. Consistente en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente escrito de queja, en todo lo que beneficie a la parte que representa.

B. El partido político morena no ofreció medios probatorios.

C. Las personas denunciadas

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

ofrecieron las

siguientes pruebas

- 1.**Instrumental del actuaciones.** Consistente en todo lo que se actúe en el asunto y favorezca a sus intereses.
- 2.**Presuncional legal y humana.** Consistente en todo lo que se actúe en el juicio y favorezca a sus intereses.

D. Las personas denunciadas

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

no ofrecieron medios probatorios.

E. Derivado de diligencias de investigación y requerimientos realizados la Dirección Ejecutiva recabó el siguiente material probatorio:

1. Oficio CJ/017/2023, mediante el cual el titular de la Coordinación Jurídica remitió el Acta de Oficialía Electoral con folio IEEQ/AOEPS/007/2023 en veintisiete fojas con texto por un solo lado, a la que se adjuntó un disco con las leyendas "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/007/2023-P" y "Folio: AOEPS/007/2022", credencial de funcionario y copia de disco.
2. Copia certificada del acuerdo IEEQ/CG/A/005/23 del Consejo General del Instituto, por el que se determinó el financiamiento público local destinado a los Partidos Políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas durante el año dos mil veintitrés.

⁶ En sucesivo Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3. Oficio SF/SPFI/DI/02201/2023, firmado por la jefa del Departamento de Normativa Tributaria de la Dirección de Ingresos, adscrita a la Subsecretaría de Policía Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas, por el cual rindió el informe solicitado.

4. Recibo de nómina a nombre de **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.**, emitido por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

5. Copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral,⁷ a nombre de **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.**

6. Copia de credencial para votar, expedida por el INE, a nombre de **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.**

7. Una impresión de la página uno de seis de un estado de cuenta libretón nómina, a favor de **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.**

8. Un recibo de nómina a nombre de **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.** expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

9. Copia de credencial para votar expedida por el INE, a nombre de **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.**

10. Dos impresiones de las páginas uno y dos de seis, de un estado de cuenta libretón básico cuenta digital, a favor de **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.**

11. Oficio 8264/2023 firmado por la Directora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, por el cual rindió el informe solicitado.

12. Oficio CJ/022/2023 por el que la persona titular de la Coordinación Jurídica remitió el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/015/2023 en cuatro fojas con texto por un solo lado, así como el anexo consistente en disco compacto rotulado con el texto "Acta de Oficialía Electoral Expediente: IEEQ/POS/007/2023-P", Folio AOEPS/015/2023.

13. Oficio JNE/VRFE/4440/2023, firmado por el Vocal del Registro Federal de Electores del INE, por el cual remitió el informe solicitado.

14. Oficio SSC/DJ/13803/2023, firmado por el Jefe de Departamento Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el cual remitió el informe solicitado.

15. Copia de credencial para votar expedida por el INE a nombre de **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.**

16. Dos estados de cuenta a nombre de **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.** correspondiente a los meses de mayo y junio, ambos en cuatro fojas con texto por un solo lado.

17. Oficio CJ/31/2023 por el cual la persona titular de la Coordinación Jurídica remitió acta de Oficialía Electoral AOEPS/020/2023, en cuatro fojas con texto por un solo lado a la que se

⁷ En adelante INE.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

adjuntó un disco compacto con las leyendas "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/007/2023-P" y "Folio: AOEPS/020/2023".

18. Escrito signado por el Procurador de Protección Estatal de niñas, niños y adolescentes, en una foja con texto por un solo lado, por el cual remite el informe solicitado.

19. Oficio CJ/037/2023 por el que la persona titular de la Coordinación Jurídica remitió el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/031/2023 en tres fojas con texto por un solo lado, así como los anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto "Acta de Oficialía Electoral Expediente: IEEQ/POS/007/2023-P", Folio AOEPS/031/2023".

20. Copia certificada de las fojas 1956 a la 1961, así como 1968 del expediente IEEQ/AG/011/2014-P, integrado con motivo del registro del partido político morena, ante este Instituto.

F. Admisión o desechamiento de los medios probatorios.

1. Las probanzas señaladas en el apartado A, numerales 1, 2 y 3, toda vez que existe acta de oficialía electoral realizada por funcionariado adscrito a la Coordinación Jurídica, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44, fracción II de la Ley de Medios.

2. La probanza señalada en el apartado A, numeral 4, se admite como instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40 fracción VI y 48 de la Ley de Medios.

3. Las probanzas señaladas en el apartado C, numerales 1 y 2, se admiten como instrumental de actuaciones, así como presuncional legal y humana, en términos de los artículos 40 fracciones V y VI y 48 de la Ley de Medios.

4. Las probanzas señaladas en el apartado E, numerales 1, 12, 17 y 19, toda vez que existe acta de oficialía electoral realizada por funcionariado adscrito a la Coordinación Jurídica, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44, fracción II de la Ley de Medios.

5. Las probanzas señaladas en el apartado E, numerales 2 y 20, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44, fracción II de la Ley de Medios.

6. Las probanzas señaladas en el apartado E, numerales 3, 11, 13, 14 y 18, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44, fracción III de la Ley de Medios.

7. Las probanzas señaladas en el apartado E, numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15 y 16, se admiten como documentales privadas, en términos de los artículos 40, fracción II y 45 de la Ley de Medios.

QUINTO. Conclusión de investigación. De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

SEXTO. Vista. Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

se pone el expediente a la vista de las partes a fin de que, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que en su derecho convenga.

SÉPTIMO. Notificación. Las personas físicas denunciadas

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

señalaron como domicilio

para oír y recibir notificaciones el ubicado en

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

, en tanto que

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

en

Querétaro⁸.

En la foja trescientos setenta y uno del presente expediente, obra constancia de no localización del domicilio ubicado en ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. toda vez que Personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva se constituyó en el domicilio señalado y al entrevistarse con una persona que se encontraba en la calle Urano de ese fraccionamiento le confirmó encontrarse en el fraccionamiento señalado, sin embargo, le señaló que falta el nombre de la calle, además, adujo no conocer a la persona que fue autorizada para oír y recibir notificaciones, circunstancias por las cuales no se pudo llevar a cabo la notificación en el domicilio señalado.

Ahora bien, derivado de que hay identidad en los domicilios proporcionados y persona autorizada para oír y recibir notificaciones, siendo que únicamente difiere el número, es obvio que al faltar el nombre de la calle, será imposible realizar la notificación correspondiente en los citados domicilios, por lo cual, a efecto de no deparar perjuicio y en aras de garantizar el derecho de audiencia y debido proceso, por única ocasión, se ordena realizar la notificación de

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

en el domicilio en el cual fueron emplazados.

Asimismo, se ordena realizarles las ulteriores notificaciones en los estrados del Instituto, lo anterior, hasta en tanto las personas referidas señalen domicilio completo y correcto para oír y recibir notificaciones en la capital del Estado, en términos del artículo 229, fracción III de la Ley Electoral.

Notifíquese por estrados y personalmente a las partes, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56 de la Ley de Medios.

Énfasis original.

Documento que se adjunta a la presente notificación, el cual consta de seis fojas con texto por un solo lado y se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; I y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (nombre, domicilio y referencias que hacen identificable a la persona); además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

⁸ Como se advierte de las fojas 280 a la 282 del expediente.

⁹ Lo cual obra a foja 310 del expediente.